



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 722 -2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 19 de octubre de 2022

VISTOS; la solicitud de fecha 12 de octubre de 2022, presentada por la Asistente Registral Lucia Mariana Armas Ventura, el Memorándum N°02411-2022-SUNARP/ZRIX/UREG/CPI de fecha 14 de octubre de 2022, el Informe N°614-2022-SUNARP/ZRIX/URH del 18 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual es de aplicación para la Sunarp y sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 34 del acotado Reglamento, establece que la licencia es la autorización que se otorga al trabajador para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, a partir de dos (02) días consecutivos. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está sujeto a las necesidades operativas de la Sunarp;

Que, asimismo el artículo 35 del Reglamento antes indicado, precisa que los tipos de licencia son: con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones y a cuenta del periodo vacacional, encontrándose dentro las otorgadas sin goce de remuneraciones, la de capacitación no oficializada;

Que, el artículo 48 del citado Reglamento establece la licencia por capacitación no oficializada se concede al trabajador por un periodo máximo de dos (02) años, para asistir a eventos académicos o formativos que no se encuentren vinculados con los fines institucionales de la Sunarp ni especialidad del trabajador, debiendo contar con la conformidad del área en que se desempeña el trabajador. Su aprobación se formaliza por Resolución del Secretario General o del Jefe Zonal, en el caso de órganos desconcentrados. Asimismo, señala que el trabajador debe presentar al término de la licencia, copia autenticada del diploma o certificado que acredite su participación o constancia de haber asistido reglamentariamente al evento;

Que, mediante solicitud de Vistos, la servidora Lucia Mariana Armas Ventura solicitó licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada por el periodo comprendido de dos años, a partir del 13 de octubre de 2022 hasta el 13 de octubre de 2024;

Que, mediante Memorándum de Vistos, el Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble (e) de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, abogado Fernando Eloy Baltodano Rodríguez, otorga su conformidad a la solicitud de licencia requerida por la Asistente Registral Lucia Mariana Armas Ventura;

Que, mediante el Informe de Vistos, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS; la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, opina que al encuadrar la solicitud formulada por la Asistente Registral, dentro del supuesto previsto en el artículo 48 del Reglamento Interno de Trabajo, resulta procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no Oficializada, por el periodo comprendido de 02 años, a partir del 13 de octubre de 2022 hasta el 13 de octubre de 2024;

Que, evaluados los actuados respecto a la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada solicitada, y contando con la conformidad del Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble (e), área en la que se desempeña la trabajadora; quien a su vez ha informado que no existirá afectación del servicio del área de manera permanente, toda vez que requerirá la convocatoria de suplencia del puesto de Asistente Registral; corresponde amparar el requerimiento formulado por la



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 722 -2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 19 de octubre de 2022

servidora, debiendo para tal efecto emitirse la Resolución Jefatural que aprueba la licencia respectiva, con eficacia anticipada, por el periodo de 02 años, comprendidos desde el 13 de octubre de 2022 a hasta el 13 de octubre de 2024;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 13 de octubre de 2022;

Con las visaciones del Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble (e), del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022, el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias y en virtud a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°068-2020-SUNARP/GG de fecha 25 de mayo de 2020, ampliada por Resolución de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, solicitada por la Asistente Registral **LUCIA MARIANA ARMAS VENTURA**, por el término de 02 años, a partir del 13 de octubre de 2022 hasta el 13 de octubre de 2024, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que, al término de la licencia otorgada en el artículo primero, la servidora indicada presente copia autenticada del diploma o certificado que acredite su participación o constancia de haber asistido reglamentariamente al evento, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 3.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la interesada, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Asesoría Jurídica y al Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble (e) para los fines pertinentes a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSE ANTONIO PEREZ SOTO
Jefe (e) Zonal
Zona Registral N° IX – Sede Lima – SUNARP



JESUS MARIA, 18 de octubre de 2022



Firmado digitalmente por:
HURTADO OROSCO Liz Emilene FAU
2028098898 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/10/18 19:26:17-0500

INFORME No 00614-2022-SUNARP/ZRIX/URH

Señor Abogado
José Antonio Pérez Soto
Jefe (e) de la Zona Registral N° IX - Sede Lima
Presente. -

Asunto : Licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada

Referencia : a) Proveído del 12.10.22
b) Solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada- Lucia Mariana Armas Ventura
c) Memorándum N°02411-2022-SUNARP/ZRIX/UREG/CPI del 14.10.22

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante cual dispone dar atención a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada presentado por la Asistente Registral Lucia Mariana Armas Ventura por el periodo comprendido de dos años a partir del 13 de octubre de 2022 al 13 de octubre de 2024.

I. Antecedentes

- 1.1 Mediante documento de la referencia b) la servidora Lucía Mariana Armas Ventura presentó solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada por el periodo comprendido de dos años, a partir del 13 de octubre de 2022 al 13 de octubre de 2024.
- 1.2 Mediante documento de la referencia c) el Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, abogado Fernando Eloy Baltodano Rodríguez, otorga su conformidad a la solicitud de licencia solicitada por la citada Asistente Registral.

II. Análisis

- 2.1 Conforme a lo señalado en los antecedentes del presente informe, la servidora Lucía Mariana Armas Ventura, solicita licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada por el periodo comprendido de dos años a partir del 13 de octubre de 2022 al 13 de octubre de 2024, en virtud de lo establecido en los artículos 34,36 y 48 del Reglamento Interno de Trabajo.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera

Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2017-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2017-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 0673467026

CVD: 2957619316

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Sede Central: Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco – Lima
Teléfono: 208-3100 / <https://www.gob.pe/sunarp>

Canales de atención:
(01) 345 0003 anticorrupcion@sunarp.gob.pe

Buzón anticorrupción: <https://anticorrupcion.sunarp.gob.pe/Anticorrupcion>

- 2.2 Conforme lo establece el artículo 48 del Reglamento Interno de Trabajo: “La Licencia por capacitación no oficializada se concede al trabajador por un periodo máximo de dos (02) años, para asistir a eventos académicos o formativos que no se encuentren vinculados con los fines institucionales de la Sunarp ni especialidad del trabajador, debiendo contar con la conformidad del área en que se desempeña el trabajador. Su aprobación se formaliza por Resolución del Secretario General del Jefe Zonal, en el caso de órganos desconcentrados”.
- 2.3 En ese sentido, la servidora Lucia Mariana Armas Ventura sustenta la solicitud antes descrita adjuntado el correo de confirmación de su matrícula a la Universidad de UNIR, para cursar el Master Universitario en Dirección en la Gestión Pública/Especialista Universitario en Gestión del Talento, Negociación y Resolución de conflictos en las Administraciones Públicas, evento académico que no se encuentren vinculados con los fines institucionales de la Sunarp ni especialidad del trabajador, toda vez que dicha servidora ostenta el cargo de Asistente Registral.
- 2.4 Asimismo, dicha solicitud cuenta con la conformidad de su jefe inmediato, es decir del Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble (e), abogado Fernando Eloy Baltodano Rodríguez, quien otorga la autorización correspondiente, señalando que “no existirá afectación del servicio de manera permanente, en tanto se estará requiriendo a su despacho la convocatoria de suplencia del puesto de asistente registral”.
- 2.5 Por tanto, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, se encuentra debidamente justificado y al contar con la conformidad del jefe inmediato, cumple con los requisitos establecidos en el artículo bajo comentario, por lo que esta Unidad considera factible otorgar dicha licencia por el periodo mencionado, el cual realizando el computo de plazo, inicia el 13 de octubre de 2022 hasta el 13 de octubre de 2024 (02 años).

III. Conclusión

- 3.1 Esta Unidad, considera que la solicitud de licencia formulada por la Asistente Registral, **LUCIA MARIANA ARMAS VENTURA**, en la medida que se encuentra debidamente justificada y cuenta con la conformidad del Coordinador Responsable del Registro de Propiedad Inmueble (e) de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, abogado Fernando Eloy Baltodano Rodríguez; resulta procedente otorgar a la indicada servidora, su requerimiento de licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada, por 02 años, a partir del 13 de octubre de 2022 hasta el 13 de octubre de 2024.

Se adjunta proyecto de resolución.

Atentamente,

Firmado digitalmente

LIZ EMILENE HURTADO OROSCO

Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

Zona Registral N°IX-Sede Lima– SUNARP

LEHO/dec

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera

Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2017-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del

Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2017-PCM. Su autenticidad e integridad

pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

<https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 2957619316

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Sede Central: Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco – Lima

Teléfono: 208-3100 / <https://www.gob.pe/sunarp>

Canales al ciudadano:

(01) 345 0003

anticorruptcion@sunarp.gob.pe

Buzón anticorrupción: <https://anticorruptcion.sunarp.gob.pe/Anticorruptcion>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2017-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 0673467026